



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00300776-NEU-MESA#MG- OBRAS: CASAS DE PREEGRESO - UNIDAD DE DETENCIÓN N° 11

VISTO:

El EX-2020-00300776-NEU-MESA#MG y el Expediente Físico N° 9800-001121/2020, ambos del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Orgánica de Ministerios se asignan expresamente dentro de las competencias del Ministerio de Gobierno y Seguridad, la de asistir al gobernador en la determinación y ejecución de políticas relativas al orden público y la seguridad, la de promover las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado, el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de asistencia pospenitenciaria atendiendo el servicio de asistencia a liberados y penas alternativas, y ejercer el contralor necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías;

Que el gobierno de la provincia se encuentra abocado a dotar de la infraestructura necesaria para el cumplimiento del objetivo de lo establecido por el artículo 6° de la Ley 24660 y artículo 3° del Decreto N° 396/99, donde se establece la condición evolutiva de la aplicación del Régimen Penitenciario, afianzando la posibilidad de alojamiento de internos en establecimientos abiertos;

Que en la aplicación de la progresividad se procurará limitar la permanencia del interno en establecimientos cerrados; en lo posible, conforme su evolución favorable en el desarrollo del tratamiento, se promoverá su incorporación a instituciones semiabiertas o abiertas, o a secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina;

Que la base de aplicación del Programa de Casas Abiertas se sustenta en la filosofía de promover actitudes que faculden el autogobierno del interno. La supervisión de la evolución del interno por un agente guía que servirá únicamente a los propósitos de establecer una comunicación con la administración penitenciaria e intermediar en aquellas situaciones de conflictos de intereses entre los internos que aquellos no pudieran resolver;

Que en el marco del Programa de Casas Abiertas se proyecta la construcción de casas de preegreso en la Unidad de Detención N° 11;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios y comisiones de fomento, así como el

entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que a fin de abordar una solución real, la cual se sustenta en la filosofía de promover actitudes que faculten el autogobierno del interno, es necesario la creación de una obra a ser incorporada en el Presupuesto Provincial;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de 3 (tres) viviendas de tres dormitorios en paneles de madera, elaborado en forma conjunta por la Dirección Provincial de Asuntos y Políticas Penitenciarios, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CRÉASE Y APRUÉBASE, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “3 CASAS DE PREEGRESO - UNIDAD DE DETENCIÓN N° 11” que como documento IF-2021-00023754-NEU-DESP#SDTA forma parte del presente decreto, a construirse en la Unidad de Detención N° 11, para el alojamiento de internos en establecimientos abiertos según evolución y lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 201 CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SEGURIDAD

PRY 100 CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AUXILIARES DE SEGURIDAD

OBR 019 3 CASAS DE PREEGRESO - UNIDAD DE DETENCIÓN N° 11

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	2	2	0	2	1	0	0	1111	0	\$2.376.000,00

PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES

1	EP	1	2	2	0	2	5	0	0	1111	0	\$1.081.000,00
---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	------	---	----------------

PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

1	EP	1	2	2	0	2	6	0	0	1111	0	\$1.883.000,00
---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	------	---	----------------

PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS

1	EP	1	2	2	0	2	7	0	0	1111	0	\$2.490.000,00
---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	------	---	----------------

PRODUCTOS METÁLICOS

1	EP	1	2	2	0	2	9	0	0	1111	0	\$737.000,00
---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	------	---	--------------

OTROS BIENES DE CONSUMO

1	EP	1	2	2	0	3	4	0	0	1111	0	\$5.919.980,20
---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	------	---	----------------

SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

TOTAL OBRA: \$ 14.486.980,20

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obras a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE SA, que como documento **IF-2021-00023822-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto, y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico N° EX-2020-00300776-NEU-MESA#MG; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.